

875-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas treinta y dos minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Palmira, cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el día trece de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea distrital de Palmira, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**CANTÓN CARRILO
DISTRITO PALMIRA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501520047	ISABEL CRISTINA SOTO LARA	PRESIDENTE PROPIETARIO
601170477	EDUARDO ENRIQUE PIÑA HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502930180	MARY GAUDY PIÑA SOTO	TESORERO PROPIETARIO
501230506	LUISA DIAZ VIALES	PRESIDENTE SUPLENTE
503630575	IVAN GUILLERMO ESQUIVEL DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
503370873	MELISSA JOVANNA ROJAS DIAZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
502690369	OLDER MENDOZA RUIZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601170477	EDUARDO ENRIQUE PIÑA HERNANDEZ	TERRITORIAL
501230506	LUISA DIAZ VIALES	TERRITORIAL
501520047	ISABEL CRISTINA SOTO LARA	TERRITORIAL
502930180	MARY GAUDY PIÑA SOTO	TERRITORIAL
503630575	IVAN GUILLERMO ESQUIVEL DIAZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de las asambleas cantonales deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/gag
C.: Expediente n.º 070-2005, Partido Unión Nacional
Ref. Doc: 6079,6144,6260-2017